



### AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Ubaté 06/03/2019

Señor (a):

**JAIME ALBERTO FERNÁNDEZ PINTO**

Dirección: Carrera 4 A No. 16 B-14, Torre 5, Apartamento 103; Conjunto Las Margaritas

Correo electrónico:

Fax: 300 556 23 31 - 350 595 40 50

**REF: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación 02326551 del 29/01/2019  
Número de cliente 3447821-3**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07365553, ENEL – CODENSA dio respuesta a su recurso, de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

RESUELVE:

1. Revocar la decisión No. 07319043 del 17 de enero de 2019, tal y como qued establecido en la parte motiva de esta decisión.
2. Conceder el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Público Domiciliarios, surtida la notificación correspondiente envíese el expediente a su competencia.
3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 06/03/2019 y se desfija el día 12/03/2019



07365553  
2019/02/18

Bogotá,

Señor

**JAIME ALBERTO FERNÁNDEZ PINTO**

Carrera 4 A No. 16 B-14, Torre 5, Apartamento 103

Conjunto Las Margaritas

Teléfono 300 556 23 31 - 350 595 40 50

Ubaté, Cundinamarca.

Asunto: Recursos de Reposición y Apelación  
No. 02326551 del 29 de enero de 2019  
Cuenta 3447821-3

Respetado señor Fernández.

El suscrito jefe de la Oficina de Peticiones y Recursos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 153 y 154 de la Ley 142 de 1994, procede a resolver los recursos de reposición interpuestos contra la decisión No. 07319043 del 17 de enero de 2019, teniendo en cuenta lo siguiente:

#### **HECHOS:**

1. El señor Jaime Alberto Fernández Pinto, presentó reclamación mediante Derecho de Petición No. 02308944 del 02 de enero del 2019, mediante la cual solicita se corrija el valor que se le está cobrando por reconexión del servicio, ya que jamás fue suspendido el servicio.
2. Como respuesta a dicho reclamo la empresa le envía la decisión No. 07319043 del 17 de enero de 2019, donde se le informó que el cobro deriva al no efectuar el pago de la factura No. 531624053 de diciembre de 2018 dentro de la fecha límite establecido, 07 de diciembre de 2018.
3. A efectos de poner en conocimiento del cliente la decisión No. 07319043 del 17 de enero de 2019, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ésta se envió por medio de mensajería especializada dentro de los 5 días siguientes a la fecha de emisión de la decisión, tal como consta en la copia de la guía No. 014992544272,

---

<sup>1</sup> Artículo 67 C.P.A. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

fecha el 21 de enero de 2019, la cual fue suscrita personalmente, el 24 de enero de 2019, por el señor Jaime Alberto Fernández Pinto.

4. El señor Jaime Alberto Fernández Pinto interpuso los recursos de reposición y Apelación contra la decisión No. 07319043 del 17 de enero de 2019, mediante radicados No. 02326551 del 29 de enero de 2019.

### **ARGUMENTOS DEL RECORRENTE:**

El recurrente reitera su desacuerdo con el valor mencionado manifestando que no está de acuerdo con el valor cobrado ya que es un valor sin ninguna justificación.

### **PRUEBAS**

1. Recurso Reposición y Apelación No. 02326551 del 29 de enero de 2019. (Folios 4)
2. Copia de derecho de petición No. 02308944 del 02 de enero del 2019. (Folios 7)
3. Copia de la decisión empresarial No. 07319043 del 17 de enero de 2019. (Folios 3)
4. Copia notificación personal, según guía No. 014992544272. (Folios 3)
5. Copia del acta de suspensión No. 301587412. (Folios 2)
6. Copia del acta de reconexión No. 301609415. (Folios 2)
7. Factura ajustada No. 150819117 de la modificación económica No. 300292076 del 05 de febrero de 2019. (Folio 2)
8. Histórico de pagos hasta la fecha. (Folio 1)

### **CONSIDERACIONES**

Una vez consultado nuestro sistema de información comercial, se encontró que usted no efectuó el pago de la factura No. 531624053 de diciembre de 2018 dentro de la fecha límite establecida, la cual era el 07 de diciembre de 2018; razón por la cual se emitió orden de suspensión No. 301587412 efectuada el 13 de diciembre de 2018.

La suspensión del servicio se efectuó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140<sup>2</sup> de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 20<sup>3</sup> del Contrato de servicios públicos de energía eléctrica, de la Empresa<sup>4</sup>, las cuales expresan que la falta de pago oportuno de la factura expedida por la Empresa, por un (1) período de facturación da lugar a la suspensión del servicio.

Posteriormente, efectuó el pago de la factura No. 531624053 de diciembre de 2018, por valor de \$37.560 el día 13 de diciembre de 2018, por tal razón se generó la orden de reconexión No. 301609415, efectuada el mismo día.

---

<sup>2</sup> "ARTÍCULO 140. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio (...)"

<sup>3</sup> "20. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - (...) 20.1 Suspensión del servicio. - En los siguientes casos: 20.1.1. Falta de pago oportuno de la factura de cobro expedida por la EMPRESA, correspondiente a un (1) período de facturación. (...)"

<sup>4</sup> Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica: Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

Por lo tanto, en la factura No. 535137301 de enero de 2019, se cargó el costo de la reconexión por valor de \$51.439, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 20.5 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, de la Empresa.

Es importante tener en cuenta que, a los valores cobrados por concepto de reconexión, se aplican las tarifas definidas por la Resolución CREG 225 de 1997, las cuales son previamente revisadas y aprobadas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG.

No obstante, una vez valoradas las pruebas obrantes en el presente caso y teniendo en cuenta sus argumentos, y consultado nuevamente nuestro sistema de información, para la cuenta del asunto se encontró procedente realizar una modificación económica No. 300292076 donde se descontó de la cuenta el valor de reconexión \$51.439, cargado en la factura No. 535137301 de enero de 2019.

Con fundamento en lo anterior se revoca la decisión No. 07319043 del 17 de enero de 2019, indicando que se debe tener en cuenta que el ajuste efectuado corresponde al valor aquí reclamado.

Finalmente, le informamos que con la presente decisión queda agotado el trámite administrativo de conformidad con lo señalado en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de la presente decisión.

Por los motivos anteriormente expuestos, esta Oficina

## **RESUELVE**

1. Revocar la decisión No. 07319043 del 17 de enero de 2019, tal y como queda establecido en la parte motiva de esta decisión.
2. Conceder el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, surtida la notificación correspondiente envíese el expediente a su competencia.
3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C.  
Reiteramos nuestro deseo de servirle

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio5

---

<sup>5</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina de Peticiones y Recursos  
CASP /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE UBATÉ

**Su caso se encuentra en este momento del proceso.**



#### Contáctenos




Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*

En cualquiera  de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente](http://www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 -43 de Chapinero.

#### CITACIÓN

Señor  
**JAIME ALBERTO FERNÁNDEZ PINTO**  
Carrera 4 A No. 16 B-14, Torre 5, Apartamento 103  
Conjunto Las Margaritas  
Teléfono 300 556 23 31 - 350 595 40 50  
Ubaté, Cundinamarca.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02326551 del 29 de enero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel –

Codensa<sup>6</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>7</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
CASP /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE UBATÉ

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. N°:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

## CITACIÓN

Señor  
**JAIME ALBERTO FERNÁNDEZ PINTO**  
Carrera 4 A No. 16 B-14, Torre 5, Apartamento 103  
Conjunto Las Margaritas  
Teléfono 300 556 23 31 - 350 595 40 50  
Ubaté, Cundinamarca.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02326551 del 29 de enero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>8</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

<sup>6</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>7</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

<sup>8</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>9</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
CASP /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE UBATÉ

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_:\_\_\_\_ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07365553 del 2019/02/18, del radicado No. 02326551 del 29 de enero de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual procede el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, surtida la notificación correspondiente envíese el expediente a su competencia.

**EI**  
**Notificado:** \_\_\_\_\_ **Firma:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.:** \_\_\_\_\_ **Tel:** \_\_\_\_\_

<sup>9</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

**Secretario Ad - Hoc:** .....

**C.C. No.:** .....

CASP /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE UBATÉ





07365553

ENEL - CODENSA  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Fecha: **27 / 02 / 2019**

(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor **JAIME ALBERTO FERNÁNDEZ PINTO** nombre del contacto, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo por notificar: 07365553 del 2019/02/18

Persona por notificar: **JAIME ALBERTO FERNÁNDEZ PINTO**

Dirección de Notificación: Carrera 4 A No. 16 B-14, Torre 5, Apartamento 103  
Conjunto Las Margaritas, Ubaté, Cundinamarca.

Nombre del funcionario que expidió el acto: GILBERTO ALEXANDER PORRAS FORERO

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, surtida la notificación correspondiente envíese el expediente a su competencia.

Se anexa al presente aviso, copia íntegra del acto que se notifica.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>10</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

CASP /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE UBATÉ

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

<sup>10</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.